



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00183-00
Demandante: Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-MEDIDA CAUTELAR

Una vez examinado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante solicitó medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, por tal razón, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Córrase traslado de la medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días, con el objetivo de que se pronuncie, si ha bien lo tiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a la entidad demandada, en forma simultánea con el auto admisorio de la demanda.

ARTÍCULO TERCERO Una vez surtido el trámite correspondiente, vuelva el expediente al despacho para proferir decisión de fondo sobre la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Expediente: 11001-33-34-002-2022-00035-00

Demandante: Luis Alexander Rocha Manrique

*Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad
Admite*
